

Jueves, 20 de noviembre de 2008

REVISTA JUDICIAL

PODER

DE LA ESCRITURA DE:
PROTOCOLIZACIÓN DE LA
COPIA CERTIFICADA DE
PODER

OTORGADA POR: MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. A FAVOR DE: SR. JORGE LUIS LANDA GERENTE GENERAL JW MARRIOTT HOTEL QUITO EL: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2008 CUANTIA: INDETERMINADA SEÑOR NOTARIO:

Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una de la que consta:

La Protocolización de traducción del poder otorgado pro MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor de Jorge Luis Landa, documento de nueve (9) fojas útiles. Dra. María Belén Salvador Mat.9699

State of Maryland, Montgomery County, Sect.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County.

I, Loretta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M LAPERA was a commissioned appointed and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2005.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 9th day of September, 2008.

Loretta E. Knight Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

ACKNOWLEDGEMENT State of Maryland County of Montgomery

On this 8th. Day of September 2008, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared M: LESTER PULSE, Jr. acknowledged himself to be VICE PRESIDENT of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such,

and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICEPRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal.

By ANNABELLA M LAPERA Notary Public State of Maryland GENERAL POWER OF ATTORNEY

BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 8th day of September, 2008, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation") hereby appoint Mr. Jorge Luis Landa, General Manager of the JW MARRIOTT

HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

1).- To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

2).- To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments, or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

3).- To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize and application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

4).- The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.

5).- The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratifications and confirmation whatsoever shall be done between

the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

6).- This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Jorge Luis Landa ceases to be the General Manager of the Hotel.

7).- This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of Attorney granted in favour of Mr. Glenn Simon on February 5, 2007, which is hereby expressly revoked without any further requirement. IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., has hereunto caused this Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

M. Lester Pulse, Jr. Vice President.

PODER GENERAL

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 8 de Septiembre de 2008, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una sociedad constituida bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la "Compañía"), por medio de este instrumento nombra al Sr. Jorge Luis Landa Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el "Hotel") para actuar como apoderado de la Compañía y por medio de este presente, esta autorizada para actuar ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para el beneficio único y exclusivo de la Compañía:

1).- Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar reclamos y cumplir compromisos y realizar todo acto y evento y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, documentos y transacciones que, a su entera discreción o que por cualquier razón considere apropiado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con el manejo del Hotel.

2).- Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, incluyendo entre otras cosas, la autoridad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, definir al

Sabio es solamente quien permanece
amo de sí mismo.

MAHABHARATA.
Poema épico hindú.

juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3).- Presentar, proponer, ofertar, ejecutar solicitud, archivar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

4).- El apoderado queda autorizado para delegar este poder general ya sea total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el apoderado delegue este poder general, se entenderá que se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado de la República del Ecuador, no dará por terminadas las delegaciones del presente que se pudieran haber otorgado.

5).- La Compañía ratifica y confirma y acuerda ratificar y confirmar, todo lo que el Apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de la revocación, por cualquier medio del Poder General y en que tal revocación sea conocida por el apoderado.

TRADUCCION

Yo, María Belén Salvador Irigoyen, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al español el siguiente documento:

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT

En la oficina del funcionario de la Corte del Circuito del Condado de Montgomery

Yo, Loretta E. Knight, funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registro, por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA, fue comisionada nombrada y calificada como Notario

Público, a partir del día 28 de julio de 2005.

En testimonio de lo cual, he firmado y fijado mi sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 9 de septiembre de 2008.

(AQUÍ UN SELLO)
(AQUÍ UNA FIRMA)

Loretta E. Knight

Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery

6).- Este Poder General se otorga por un término abierto. Sin perjuicio de ello, este podrá ser revocado a voluntad de la Compañía abajo firmante, y vencerá sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Luis Landa deje el cargo como Gerente General del Hotel.

7).- Este Poder General no anulará ningún otro poder otorgado con anterioridad por la Compañía, excepto por el poder concedido a favor del Sr. Glenn Simon el 5 de febrero de 2007, el cual se revoca mediante este instrumento sin necesidad de requisito adicional. EN TESTIMONIO DE LO CUAL la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año arriba señalado.

SELLO

(FIRMADO)

M. Lester Pulse, Jr. Vicepresidente.

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

María Belén Salvador

C.I. 171216837-4

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL

CANTÓN QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, autenticó la firma constante en la Traducción que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde. MARIA BELÉN SALVADOR con cédula de identidad número 171216837-4 por sus propios y personales derechos en Quito, a once de Septiembre de dos mil ocho.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto.- Quito. (Hay copia de cédula)

PROTOCOLIZACIÓN: Apetición De la Doctora María Belén Salvador, en esta fecha y en (05) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría

Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, de la copia certificada de la traducción del PODER, otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. a favor del señor JORGE LUIS LANDA Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO, que antecede. Quito, a quince de Septiembre del año dos mil ocho. EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Septiembre del año dos mil ocho, c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva Notario Vigésimo Cuarto.- Quito. RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 08.Q.I.J. CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA y cuatro DEL Sr. INTENDENTE DE

COMPANÍA DE QUITO de 09 de octubre de 2008, bajo el número 4136 del Registro Mercantil, Tomo 139. Se tomó nota al margen de las inscripciones número: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911, Tomo 130 y 1201 de Registro Mercantil de treinta de abril de dos mil siete, a fs. 1029, Tomo 138. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la protocolización efectuada el quince de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MARRIOTT INTERNATIONAL HOTEL INC.", confiere una favor del Señor JORGE LUIS LANDA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma compañía concedió a favor del Señor GLENN SIMON. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2527. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.

Se anotó en el Repertorio bajo el número 048016. Quito, a trece de noviembre del año dos mil ocho. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

A.A./20752

